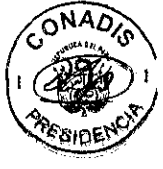


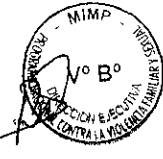
9/03/18

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR, EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES DEL MIMP, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran:



- El MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, en adelante MIMP, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor David Adolfo Palacios Valverde, identificado con DNI N° 10292239, designado con Resolución Ministerial N° 282-2017-MIMP y facultado para suscribir Convenios con Resolución Ministerial N° 005-2018-MIMP.



- El PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR, en adelante INABIF, con RUC N° 20507920722, con domicilio legal en la Avenida San Martín N° 685 del distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Yolanda Carolina Falcón Lizaraso identificada con DNI N° 17878025 y designada mediante Resolución Ministerial N° 059-2018-MIMP;



- El PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL, en adelante PNCVFS, con RUC N° 20512807411, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616 (Piso 9), Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Betty Noelina Olano Cieza, identificada con DNI N° 07963483 y designada mediante Resolución Ministerial N° 193-2016-MIMP; y



- El CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, en adelante CONADIS, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 – Urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Darío Portillo Romero, identificado con DNI N° 06609642, y designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 353-2017-MIMP, se crearon los Centros de Servicios Integrales – MIMP como espacios físicos donde se integran los servicios del MIMP, para una atención más eficiente y de mayor cobertura a las personas usuarias.

El MIMP con la finalidad de optimizar los servicios que brinda, a través de sus unidades ejecutoras y el organismo público executor adscrito ha visto por conveniente implementar un





Centro de Servicios Integrales en el departamento de Madre de Dios que concentre principalmente los siguientes servicios especializados sectoriales:

- Centro Emergencia Mujer (CEM).
- Servicio de Atención Urgente (SAU).
- Unidad de Protección Especial (UPE), (ex Unidad de Investigación Tutelar).
- Unidad de Adopciones, sede desconcentrada.
- Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).
- Centro de Promoción de Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres.
- Sede desconcentrada del CONADIS.



Para ello, mediante Oficio N° 1254-2017-MIMP/SG, el **MIMP** solicitó al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI la asignación temporal del inmueble ubicado en la Avenida Dos de Mayo N° 710 Distrito y Provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios.



La recepción en custodia temporal del inmueble implica que el **MIMP**, asume, entre otras, la responsabilidad de conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, así como destinar el uso del bien para aquello para lo cual fue asignado.



En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Resolución Ministerial, las partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con participación de las unidades ejecutoras del **MIMP** y el organismo público executor adscrito al Sector, a fin de establecer la responsabilidad técnica, administrativa y financiera para la implementación de un Centro de Servicios Integrales del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en el departamento de Madre de Dios.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

El **MIMP** es el organismo rector del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables y forma parte del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a Ley.



El Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables comprende al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con todas sus unidades orgánicas y Programas Nacionales, y además al organismo público adscrito **CONADIS**, los que desarrollan sus funciones a nivel nacional, regional y local en el marco de las competencias establecidas en su Ley de Organización y Funciones, y su Reglamento de Organización y Funciones.



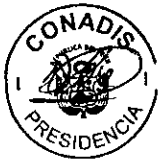
El **MIMP** diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.





Por lo expuesto, el MIMP cuenta con:

2.1 La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, es un órgano de línea dependiente jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral; atendiendo especialmente a aquellos en situación de riesgo, discriminación, violencia y vulnerabilidad. Por ello, la Dirección de Protección Especial (ex Dirección de Investigación Tutelar) órgano dependiente de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, es la unidad técnico normativa que se encuentra a cargo del acogimiento familiar con tercero y profesionalizado y dirige el procedimiento de investigación tutelar en el marco de lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes.



2.2 La Dirección General de Adopciones, es un órgano de línea dependiente jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono, a nivel nacional. Cuenta con unidades desconcentradas para el cumplimiento de sus objetivos.



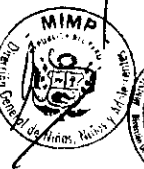
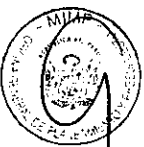
2.3 La Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, es una unidad orgánica de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y responsable de coordinar y articular con diversos niveles de gobierno para incorporar en sus normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos acciones dirigidas a mejorar los derechos económicos de las mujeres, con énfasis en el acceso a los recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como para el fortalecimiento de sus capacidades en la materia; también de coordinar con entidades privadas planes, programas y proyectos dirigidos a mejorar los derechos económicos de las mujeres, con énfasis en el acceso a los recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como para el fortalecimiento de sus capacidades en la materia.



2.4 El PNCVFS es una estructura funcional dependiente del Viceministerio de la Mujer del MIMP que tiene condición de Unidad Ejecutora, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Tiene como objetivo formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.



Para ello, el PNCVFS realiza la intervención a través de tres grandes líneas de acción: a) Prevención frente a la violencia familiar y sexual y promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres, b) Atención especializada frente a la violencia familiar y sexual y c) Generación de Información y gestión del conocimiento.



imponer y administrar multas, (v) exigir coactivamente el pago de multas y (vi) dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

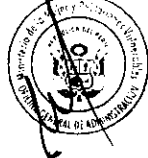
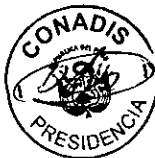
CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- 3.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará).
- 3.3 Constitución Política del Perú.
- 3.4 Código Civil.
- 3.5 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.6 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.8 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.10 Ley N° 29819, Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



- 3.12 Decreto Legislativo N° 1297, Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.13 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
- 3.14 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 3.15 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.16 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.18 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.19 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.20 Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- 3.22 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.23 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 015-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- 3.24 Resolución Ministerial N° 120-2017-MIMP, que aprueba el Manual de Identidad Institucional del MIMP.
- 3.25 Resolución Ministerial N° 353-2017-MIMP, que crea los Centros de Servicios Integrales – MIMP.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto la prestación de servicios públicos especializados y multidisciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables que sufren discriminación o situaciones de riesgo o de desprotección; a través de la implementación de un Centro de Servicios Integrales en el Departamento de Madre de Dios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

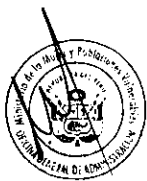
Es responsabilidad de las partes el cumplimiento de los siguientes compromisos:





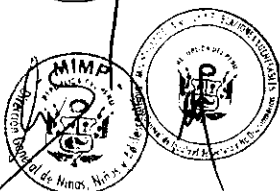
5.1 El MIMP se compromete a:

- a) Organizar, dirigir y ejecutar el procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, de acuerdo a su competencia y el procedimiento de investigación tutelar de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono en el Centro de Servicios Integrales de Madre de Dios.
- b) Realizar el procedimiento de acogimiento familiar con tercero, profesionalizado y con familia.
- c) Articular con entidades públicas y privadas desde la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres acciones que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres y que permitan especialmente, promover la participación de las mujeres indígenas, rurales y migrantes para el acceso a recursos productivos, financieros y tecnológicos de sus emprendimientos económicos en el departamento de Madre de Dios.
- d) Otorgar información necesaria sobre el procedimiento de adopción y el procedimiento de investigación tutelar, y el procedimiento de acogimiento familiar con tercero, profesionalizado y con familia, tales como: boletines informativos (trípticos), folletería o impresiones de normas.
- e) Centralizar el pago de los gastos corrientes del inmueble alquilado ubicado en el departamento de Madre de Dios, a través de la Oficina General de Administración.
- f) La Dirección General de Adopciones, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres asumirán en el marco de sus competencias los gastos del ambiente físico, tales como: alquiler de local, electricidad, agua, arbitrios municipales, entre otros, en atención al porcentaje que le asigne la Oficina General de Administración del MIMP, para la implementación de cada uno los servicios antes señalados.
- g) Conservar y custodiar diligentemente el bien Inmueble ubicado en Av. Dos de Mayo N° 710, Distrito y Provincia de Tambopata, Madre de Dios, así como usar el bien para la prestación de servicios públicos especializados y multidisciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, objeto del presente Convenio.



5.2 El INABIF se compromete a:

- a) Brindar servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros en el Centro de Atención Integral de Madre de Dios.
- b) Proporcionar a la población objetivo del MIMP la información necesaria sobre los servicios que el INABIF brindará en dicho inmueble a favor de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social.
- c) Asumir en el marco de sus competencias los gastos del ambiente físico, tales como: alquiler de local, electricidad, agua, arbitrios municipales, entre otros, en atención al porcentaje que le asigne la Oficina General de Administración del MIMP, para la implementación de cada uno los servicios antes señalados.





- d) Conservar y custodiar diligentemente el bien Inmueble ubicado en Av. Dos de Mayo Nº 710 , Distrito y Provincia de Tambopata, Madre de Dios, así como usar el bien para la prestación de servicios públicos especializados y multidisciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, objeto del presente Convenio.

5.3 El PNCVFS se compromete a:

- a) Brindar, a través del Centro Emergencia Mujer - CEM, un servicio especializado interdisciplinario para la atención integral de víctimas de violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, en el aspecto psicológico, social y legal en el Centro de Servicios Integrales de Madre de Dios.
- b) Realizar actividades de prevención y promoción integral frente de la violencia familiar y sexual a través de intervenciones que contribuyan a la reducción de la tolerancia social de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a través del proceso de empoderamiento social y económico de las mujeres, procesos comunitarios para la promoción de un trato igualitario entre hombres y mujeres, procesos educativos para la igualdad, y procesos de comunicación para el cambio de comportamiento.
- c) Brindar, a través del Servicio de Atención Urgente - SAU, un servicio especializado que asista de forma inmediata, eficaz y oportuna a las víctimas de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, que requieran atención urgente, a fin de procurar la protección de la integridad física, emocional y sexual de la persona afectada, promoviendo su protección, y acceso a la justicia.
- d) Asumir, en el marco de sus competencias los gastos del ambiente físico, tales como: alquiler de local, electricidad, agua, arbitrios municipales, entre otros, en atención al porcentaje que le asigne la Oficina General de Administración del MIMP, para la implementación de cada uno los servicios antes señalados.
- e) Conservar y custodiar diligentemente el bien Inmueble ubicado en Av. Dos de Mayo Nº 710 , Distrito y Provincia de Tambopata, Madre de Dios, así como usar el bien para la prestación de servicios públicos especializados y multidisciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, objeto del presente Convenio.



5.4 El CONADIS se compromete a:

- a) Articular con las entidades públicas acciones conjuntas que permitan el Registro de la Persona con Discapacidad y de sus organizaciones en el Centro de Servicios Integrales de Madre de Dios, para lo cual el espacio que se ocupara deberá ser accesible.
- b) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- c) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad; y prestar apoyo técnico a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno, sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





- d) Asumir en el marco de su competencia los gastos del ambiente físico, tales como: alquiler de local, electricidad, agua, arbitrios municipales, entre otros, en atención al porcentaje que le asigne la Oficina General de Administración del MIMP, para la implementación de los servicios señalados en el literal a) del presente numeral.
- e) Conservar y custodiar diligentemente el bien Inmueble ubicado en Av. Dos de Mayo N° 710 , Distrito y Provincia de Tambopata, Madre de Dios, así como usar el bien para la prestación de servicios públicos especializados y multidisciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



6.1 Para el **MIMP**, las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes – Dirección de Protección Especial (Ex Dirección de Investigación Tutelar) y la Dirección General de Adopciones, unidad y órgano de línea que dependen jerárquicamente del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables; así como a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres y a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación; unidad y órgano de línea que dependen jerárquicamente del Viceministerio de la Mujer.



6.2 Para el **INABIF**, las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en los respectivos ejercicios fiscales que comprenda la duración del presente Convenio.



6.3 Para el **PNCVFS**, las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional están sujetas a su disponibilidad de los recursos asignados a la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual en los ejercicios fiscales que comprenda la duración del presente Convenio.



6.4 Para el **CONADIS**, las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del referido Pliego en los respectivos ejercicios fiscales que comprenda la duración del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

7.1 El plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de su suscripción.

7.2 El plazo de vigencia del Convenio puede ser prorrogado previa evaluación favorable. Para tal efecto, cualquiera de las partes cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la ampliación, se suscribirá una





Adenda, la que deberá ser firmada antes de la fecha de vencimiento y formará parte integrante del presente Convenio.

7.3 Para la prórroga del Convenio debe tomarse en cuenta los resultados de la evaluación contemplada en su Cláusula Undécima.

7.4 Si cualquiera de las partes manifestase por escrito su intención de no continuar con la vigencia del Convenio, se aplicará lo señalado en su Cláusula Novena.



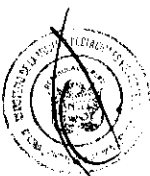
CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes pueden introducir modificaciones al presente Convenio como resultado del seguimiento y evaluaciones semestrales que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá separarse del presente Convenio de manera unilateral, sin expresión de causa alguna, previa notificación de treinta (30) días calendario a las demás partes. Asimismo, las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

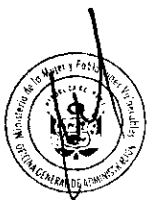


CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el MIMP:

- El/La Director/a de la Dirección de Protección Especial (ex Dirección de Investigación Tutelar) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- El/La Director/a de la Dirección General de Adopciones.
- El/La Director/a General de Igualdad de Género y no Discriminación.
- El/La Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres.



Por el INABIF:

- El/La Director/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.

Por el PNCVFS:

- El/La Director/a Ejecutivo/a.





Por el CONADIS:

- El/La Director/a de Políticas en Discapacidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

11.1 El seguimiento y evaluación a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realiza e informa semestralmente, precisando el nivel de ejecución del Convenio. Este procedimiento es de responsabilidad de los Coordinadores Institucionales, quienes adoptan las medidas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones conjuntas en el marco del Convenio se realice de acuerdo a lo previsto.

11.2 Conforme a lo señalado en el numeral 6.6 de la Directiva General N° 015-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobados por Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, el responsable de la coordinación institucional formula en el término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el Convenio, un informe en el cual señala las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución. En el caso del MIMP, dicho informe lo realiza cada uno de los coordinadores institucionales en el marco de sus competencias.

11.3 Para el caso de prórroga del Convenio, se toman en cuenta los resultados favorables del seguimiento y evaluación semestral de su ejecución, que dará mérito a la suscripción de una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual debe ser suscrita durante su periodo de vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, se resuelven de forma armoniosa sobre la base de la buena fe y común intención de las partes.

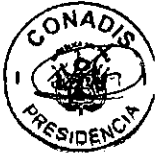
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

13.1 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente Convenio. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, devendrá la resolución automática del presente Convenio, debiendo la parte perjudicada comunicar dicha situación mediante carta notarial.

13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor.

13.3 Por mutuo acuerdo de las partes.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las obligaciones, compromisos, prestaciones, acciones y/o actividades pendientes a la fecha de dicha resolución.

B

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectúa por escrito y se entiende válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entrega al destinatario en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio que pueden ocurrir, se comunican por escrito a los domicilios de las otras partes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

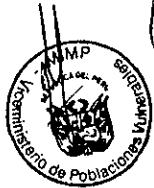


En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los 09 días del mes de MARZO del año 2018



[Signature]
David Adolfo Palacios Valverde
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[Signature]
Yolanda Carolina Falcón Lizaraso
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



[Signature]
Betty Noélia Olano Cieza
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

[Signature]
Darío Portillo Romero
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

